



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0149 - 2013-MPS/A

Sechura, 01 de abril del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 056-2013-MPS-GM-GAyF/SGL de fecha 25 de Marzo del 2013, emitido por la Sub Gerencia de Logística, sobre **CONFORMACIÓN de Comité Especial AD HOC- Año Fiscal 2013; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Sub Gerente de Logística considerando lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, solicita se emita resolución que DESIGNE al Comité Especial AD HOC para llevar a cabo los procesos de selección para la ejecución de las obras y adquisición de bienes de acuerdo al siguiente detalle;

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL
Contratación de Suministro y Colocación de Grass Sintético de 9,243.85 M2 para la Obra: "Mantenimiento de Cancha deportiva del Estadio Municipal de Sechura, Distrito y Provincia de Sechura - Piura"	BIENES	LICITACIÓN PUBLICA	S/. 948,973.64 (Novecientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres con 064/100 nuevos soles)
Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Plaza Principal Túpac Amaru del C.P San Clemente, Distrito de Bellavista de la Unión Provincia de Sechura - Piura"	OBRA	ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA	S/. 827,158.11 (Ochocientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 11/100 Nuevos Soles)

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones Directas el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité especial Ad Hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad Hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El comité especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la Contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el comité especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la entidad contratante o funcionarios que laboran en otras entidades. El comité especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. Si el comité especial toma conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, informará el hecho al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización. Ello no suspenderá en ningún caso, la continuidad del proceso de selección. En los casos a que se refiere el artículo 32° del presente Decreto Legislativo, los procesos de selección serán conducidos por el mismo comité especial que condujo el proceso de selección original";

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros...";

Por lo expuesto; y en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 108-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas afines;



Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0149-2013-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR EL COMITÉ ESPECIAL AD HOC de Contrataciones y Adquisiciones para Llevar a Cabo el Proceso de LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRASS SINTÉTICO DE 9,243.85 M2 PARA LA OBRA: "MANTENIMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SECHURA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" ; y que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- **PRESIDENTE** : C.P.C. ARQUÍMEDES HOLGUIN CALLE
Sub Gerente de Logística
- **INTEGRANTES** 1° : Ing. RICHARD LESCANO ALBAN
Sub Gerente de Infraestructura
- 2° : C.P.C. JUAN JOSE CRUZ SARANGO
Gerente de Administración y Finanzas

MIEMBROS SUPLENTE

- ING. FRANK GROVER MARTINEZ QUIROGA
Sub Gerente de Programas Sociales
- ING. SIXTO EUSTACIO FIESTAS ESPINOZA
Gerente de Desarrollo Económico Local
- Abog. JACINTO ARIEL ZAPATA FIESTAS
Sub Gerente de Catastro y Asentamientos Humanos

ARTICULO 2°.- ENCARGAR AL COMITÉ ESPECIAL AD HOC DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTICULO 3.- Dar cuenta a los Miembros Designados, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

JBPN/Aic.
JJDR/Sec. Gral.

